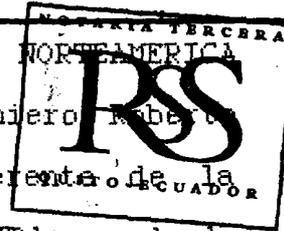


siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar la presente de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA. a Sociedad Anónima CONSTRUCTORA GERENPRO S.A., Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el Ingeniero Roberto Donoso Didonato, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA. como se justifica con el nombramiento que se adjunta y además facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la Ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA., con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) que una vez realizada la conversión equivale a OCHENTA



**NOTARIA
TERCERA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(USD \$ 80.00). TERCERA: EL Ingeniero Roberto
Donoso Didonato, en su calidad de Gerente de la
Compañía CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA., dando
cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
Universal y Extraordinaria de Socios de la
Compañía, reunida el veinte de febrero del año dos
mil uno, procede: Uno) Transformar la Compañía de
Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA GERENPRO
CIA. LTDA. a Sociedad Anónima CONSTRUCTORA GERENPRO
S.A. Dos) Aumentar el Capital Suscrito de la
Compañía en la suma de SETECIENTOS VEINTE
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(USD \$ 720.00), que será íntegramente suscrito y
pagado por los socios. Con el aumento aprobado
el capital de la Compañía asciende a la suma de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (USD \$ 800.00). Tres) Reformar y
Codificar el Estatuto Social de la Compañía de
conformidad con el texto aprobado en la Junta
General del veinte de febrero del dos mil uno,
cuya acta se transcribe a continuación: ACTA DE
LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GERENPRO CIA.
LTDA. En la Ciudad de Quito, a los veinte días del
mes de febrero del dos mil uno, a las nueve
horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas
en el segundo piso del Edificio El Dorado, de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

la Avenida Colón número seiscientos noventa y ocho y Yánez Pinzón, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA., señores: Doctor Alfredo Donoso Donoso, con una participación, Yolanda Donoso de Vallejo, con una participación, Ingeniero Roberto Donoso Didonato, con mil novecientos noventa y ocho participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar americano cada una. Los asistentes representan la totalidad del capital social de la compañía. Preside la sesión La Señora María Elena Malo de Donoso y actúa como Secretario el Ingeniero Roberto Donoso Didonato, en su calidad de Gerente. La Presidenta pide que por Secretaría se de lectura al orden del día, -cual es: UNO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. DOS.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. TRES.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. La Junta resuelve por unanimidad conocer el orden del día. PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. - El Gerente explica a los presentes sobre la conveniencia de efectuar la transformación de la Compañía. Los socios luego de cortas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la Compañía CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.



**NOTARIA
TERCERA**



a la Sociedad Anónima CONSTRUCTORA GERENPRO S.A.

SEGUNDO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO

COMPANÍA. - La Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 720.00), que será íntegramente suscrito y pagado por los Socios. Con este aumento el capital suscrito de la Compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 800.00). Se deja constancia de la renuncia de los socios a su derecho preferente.

TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. - La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto, de acuerdo al siguiente texto: **ESTATUTOS DE LA COMPANÍA CONSTRUCTORA GERENPRO S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.** - La Compañía tendrá la denominación de CONSTRUCTORA GERENPRO S.A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: a) La compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles; b) La lotización, urbanización de terrenos, promoción y construcción de edificios, viviendas, almacenes, locales comerciales, oficinas, condominios y cualquier otro tipo de edificaciones; c) Arrendamiento de departamentos o casas amobladas o sin amoblar; d) La prestación de servicios de asesoramiento, contratación y subcontratación de todo tipo de personal técnico y de apoyo para la construcción, industria o comercio; e) Alquiler de equipos y herramientas para la construcción, la industria o el comercio y en general para todo tipo de empresas, compañías, personas naturales; f) Distribución, importación, exportación, comercialización de toda clase de bienes muebles; g) Instalaciones técnicas para la construcción, la industria o el comercio; y, en general toda clase de actos permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social de la misma. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista y corredora; podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, instalar agencias, sucursales y



**NOTARIA
TERCERA**



representaciones en cualquier lugar del país exterior; y, realizar toda clase de actos civiles mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contrato de asociación o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de conformidad al detalle

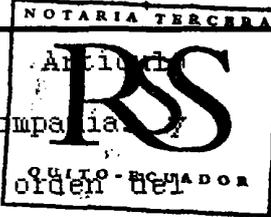
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

constante en el presente Estatuto. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos podrán representar una o más acciones. Su emisión, entrega, propiedad, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se realizarán de conformidad al detalle constante en el presente estatuto. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es, treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos especificados en



**NOTARIA
TERCERA**

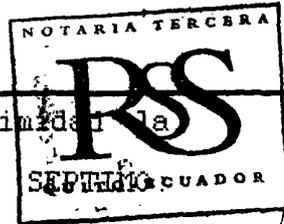
los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del



día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO:
 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
 época en que fueren convocadas y para tratar los
 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
 y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
 PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de
 la Compañía o por quien les estuviere reemplazando;
 en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos
 previstos por la Ley de Compañías, por el
 Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO
 SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma
 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de
 la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación,
 indicando a más de la fecha, el día, la hora, el
 lugar y el objeto de la reunión. Para este efecto no
 se computarán el día de la convocatoria así como el
 día de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: Además se
 podrá convocar a la Junta General de Accionistas
 mediante pedido escrito del o de los accionistas que
 completen por lo menos el veinticinco por ciento del
 capital social, para tratar los asuntos que indiquen

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta



**NOTARIA
TERCERA**

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o al Presidente de la Junta, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO : Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente la Gerencia; e) Conocer los informes de los Comisarios; f) Conocer y resolver sobre la forma y reparto de las utilidades y sobre la capitalización de reservas; g) Acordar aumento del capital autorizado y suscrito; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) Autorizar los actos y contratos que sobrepasen los mil salarios mínimos vitales. k) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; l) Nombrar liquidadores; y. m) En general, todas las demás atribuciones que le concede



**NOTARIA
TERCERA**

la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará tres años en sus

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente, no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Suscribir individualmente los actos y contratos en que intervenga la Compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Designar Gerentes de áreas y fijar sus atribuciones; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las



**NOTARIA
TERCERA**



establecidas por la Ley y estos Estatutos. En perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías: k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomadas con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El capital de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES de la Compañía se encuentra totalmente pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL "CONSTRUCTORA GERENPRO S. A."

ACCIONISTAS	CAPIT. ACTUAL	CAPIT. SUSCRIT.	CAPIT. PAGADO UTILID.	CAPIT. PAGADO NUMERAR.	TOTAL CAPIT.	NRO. ACCI
ROBERTO DONOSO DIDONATO	79,92	718,08	319,68	398,40	798,00/	798
YOLANDA DONOSO DIDONATO	0,04	0,96	0,16	0,80	1,00/	1
ALFREDO DONOSO DONOSO	0,04	0,96	0,16	0,80	1,00	1
TOTAL	80,00	720,00	320,00	400,00	800,00	800



NOTARIA
TERCERA



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los mismos, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima CONSTRUCTORA GERENPRO S.A., aumento de capital, reforma y codificación de estatutos. También se le autoriza para que realice todos los trámites necesarios para su legalización. No habiendo otro asunto de que tratar y luego de un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las doce horas con treinta minutos. f) María Elena Malo, PRESIDENTE, f) Ingeniero Roberto Donoso D., GERENTE-SECRETARIO, f) Doctor Alfredo Donoso Donoso, f) señora Yolanda Donoso. CUARTA: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: El Ingeniero Roberto Donoso Didonato, en

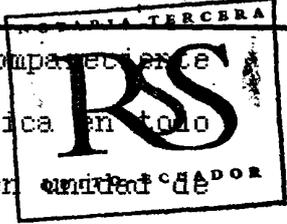
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA., de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución número cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre del mismo año, declaro bajo juramento que el valor de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 720,00), ha sido pagado en su totalidad por los socios: TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 320,00) mediante la capitalización de utilidades y CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 400,00) en numerario. SEXTA: La Junta General autorizó al Gerente para que suscriba la escritura pública y realice todos los trámites necesarios para su legalización. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del



NOTARIA
TERCERA

caso; y, leída que le fue al compareciente
integralmente por mí, el Notario, se ratifica en todo
lo dicho y para constancia firma conmigo en
acto, de todo lo cual doy fe.



Ing. Roberto Donoso Didonato

C.I. 17-03387504

VOTAC. 0067-296



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECUJA DE CIUDADANIA No. 170338750-4

DONOSO DIDONATO ALFREDO ROBERTO

12 JUNIO 1,956

PERU NACIONALIDAD

04 280 00058

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56

Roberto Salgado
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A111111111

CASADO MARIA ELENA MALO BANDERAS

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

ALFREDO DONOSO D PROFESOR

GRACIELA DIDONATO

QUITO 4/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2182098

Roberto Salgado
 FIRMA DEL CEDULADO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Expediente No. 11 de mayo del 2000

TEE

0067-296 170338750-A

DONOSO DIDONATO ALFREDO ROBERTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

10

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA ANA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
 CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al tres de septiembre del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón.- Sigue un sello.-

Quito marzo 30, 2001

Señor Ingeniero
ROBERTO DONOSO
Ciudad.-



Distinguido señor:

La Junta General Universal Ordinaria de Socios de la Compañía **CONSTRUCTORA GERENPRO Cia. Ltda.**, reunida el día de hoy, eligió a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

María Elena Malo Banderas
Sra. María Elena Malo Banderas
PRESIDENTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, con fecha 30 de marzo del año 2001, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA GERENPRO Cia. Ltda.**

Alfredo Roberto Donoso Didonato
Ing. Alfredo Roberto Donoso Didonato
CI#: 17-0338750-4

F.C. 3-II-1994
Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito
F.E. 11-VIII-1994

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3966** del Registro de Nombramientos Tomo **13**

Quito, a **4 JUN. 2001**

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Cayón Bedal
DR. RAÚL CAYÓN BEDAL
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al tres de septiembre del dos mil uno. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón.- Sigue un sello.-

PERIODO : EN/01/01 AL: SP/02/01

0000016

=====

C U E N T A	PERIODO ACTUAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO	
	RAZON	IMPORTE	RAZON	IMPORTE

=====



R E S U L T A D O S

INGRESOS

INGRESOS OPERACIONALES	99.81	29,371.67	99.81	29,371.67
INGRESOS NO OPERACIONALES	0.19	57.09	0.19	57.09
TOTAL INGRESOS	100.00	29,428.76	100.00	29,428.76

C O S T O S Y G A S T O

GASTOS DE ADMINISTRACION	12.72	3,743.99	12.72	3,743.99
GASTOS GENERALES	24.68	7,263.60	24.68	7,263.60
IMPUESTO RENTA	0.69	202.25	0.69	202.25
TOTAL COSTOS Y GASTOS	38.09	11,209.84	38.09	11,209.84
	61.91	(18,218.92)	61.91	(18,218.92)
GANANCIA(PERDIDA) NETA	61.91	18,218.92	61.91	18,218.92

=====

CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
 CONTABILIDAD GENERAL

FIRMA CONTADOR
 LICENCIA PROFESIONAL No. 10000
 Lado. NESTOR CANELO

FECHA : SP/02/01

GERENPRO CIA.LTDA.

A C T I V O S

ACTIVOS CORRIENTES

CAJA Y BANCOS	9,574.87
INVERSIONES	474.74
CUENTAS POR COBRAR	30,008.12
PAGOS ANTICIPADOS	526.95

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES 40,584.68

ACTIVOS FIJOS

ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES	15,575.82
DEPRECIACION ACUMULADA	(4,782.93)

TOTAL ACTIVOS FIJOS 10,792.89

OTROS ACTIVOS

GASTOS DE CONSTITUCION	217.56
AMORTIZACION ACUMULADA	(217.56)

TOTAL OTROS ACTIVOS 0.00

TOTAL A C T I V O S 51,377.57

51,377.57

CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
CONTABILIDAD GENERAL

FIENIA CONTADOR
LICENCIA PROFESIONAL No. 10046
Lcdo. NESTOR CANELOS

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

CUENTAS POR PAGAR 29,888.97
 IMPUESTOS 539.13

TOTAL PASIVOS CORRIENTES 30,428.10

PASIVOS NO CORRIENTES

TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES 0.00

TOTAL PASIVOS 0.00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL 80.00

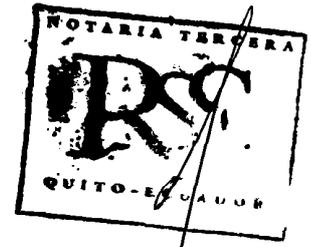
RESERVAS (1,592.22)

APORTES FUTURA CAPITALIZACION 720.00

RESULTADOS 3,522.77
 UTILIDAD DEL EJERCICIO 18,218.92

TOTAL PATRIMONIO 20,949.47

TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO 51,377.57



CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
 CONTABILIDAD GENERAL

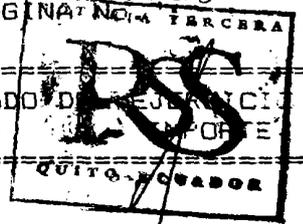
FIRMA CONTADOR
 LICENCIA PROFESIONAL No. 1004A
 Lcdo. NESTOR CANELOS

C U E N T A	PERIODO ACTUAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO	
	RAZON	IMPORTE	RAZON	IMPORTE
INGRESOS OPERACIONALES				
FISCALIZACION "CASTILLA-NORT	87.91	25,871.67	87.91	25,871.67
FISCALIZACION "PILLAGUA"	11.89	3,500.00	11.89	3,500.00
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	99.81	29,371.67	99.81	29,371.67
INGRESOS NO OPERACIONALES				
INTERESES GANADOS	0.19	57.09	0.19	57.09
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	0.19	57.09	0.19	57.09
GASTOS DE ADMINISTRACION				
SERVICIOS CONTABILIDAD	5.50	1,617.50	5.50	1,617.50
HONORARIOS A PROFESIONALES	7.23	2,126.49	7.23	2,126.49
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	12.72	3,743.99	12.72	3,743.99
GASTOS GENERALES				
LUZ AGUA TELEFONO	0.07	20.00	0.07	20.00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1.80	528.25	1.80	528.25
SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	0.40	116.48	0.40	116.48
GASTOS BANCARIOS	0.07	21.06	0.07	21.06
IMPUESTOS, PATENTES Y MULTAS	0.81	238.45	0.81	238.45
MOVILIZACION Y TRANSPORTE	2.91	855.76	2.91	855.76
ATENCIONES SOCIALES	4.15	1,221.98	4.15	1,221.98
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	0.37	109.00	0.37	109.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA	0.03	9.26	0.03	9.26
GASTOS LEGALES	1.12	330.79	1.12	330.79
COPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTO	0.26	76.22	0.26	76.22
DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	6.71	1,975.83	6.71	1,975.83
CURSOS SOPORTE TECNICO	0.61	180.00	0.61	180.00
MANTENIMIENTO OFICINA	1.24	366.03	1.24	366.03
MANTENIMIENTO VEHICULO	0.14	-41.65	0.14	41.65
CONTRIBUCIONES	0.05	15.91	0.05	15.91
ALIMENTACION ALOJAMIENTO	2.30	676.33	2.30	676.33
CAFETERIA	0.00	0.80	0.00	0.80
INTERESES Y MULTAS	0.00	0.25	0.00	0.25
FOTOGRAFIAS	0.16	46.54	0.16	46.54
GASTO SERVICIO COMUNICACION	0.90	266.00	0.90	266.00
GASTO ICE (POR SERV.COMUNIC.)	0.02	4.80	0.02	4.80

CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
 CONTABILIDAD GENERAL

[Firma]
 FIRMA CONTADOR
 LICENCIA PROFESIONAL No. 10046
 C/DO. NESTOR CASASSA

PERIODO : EN/01/01 AL SP/02/01



C U E N T A	PERIODO ACTUAL RAZON	IMPORTE	ACUMULADO RAZON	IMPORTE
OTROS GASTOS	0.55	162.21	0.55	162.21
TOTAL GASTOS GENERALES	24.68	7,263.60	24.68	7,263.60
IMPUESTO RENTA				
IMPUESTO RENTA	0.69	202.25	0.69	202.25
TOTAL IMPUESTO RENTA	0.69	202.25	0.69	202.25
GASTOS NO OPERACIONALES				
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00

CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
 CONTABILIDAD GENERAL

FIRMA:
 LICENCIA PROFESIONAL No. 10046
 Lcdo. NESTOR GUAL-LUIS

FECHA : SP/02/01
CONTABILIDAD (c) Microsoft Cia.Ltda.
PAGINA No. : 1
FECHA SP/02/01

=====

CAJA Y BANCOS		
CAJA CHICA	30.00	
CAJA DOLARES	400.00	
BANCO FICHINCHA USD\$.176587-	9,144.87	

TOTAL CAJA Y BANCOS		9,574.87
INVERSIONES		
INVERSIONES (PRODUFONDOS)	474.74	

TOTAL INVERSIONES		474.74
CUENTAS POR COBRAR		
MUTUALISTA BENALCAZAR	3,231.12	
CONSORCIO "SAINT ANDREWS"	26,667.00	
SOCIEDAD ADM.GRAFYTYLAMA S.A	40.00	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	70.00	

TOTAL CUENTAS POR COBRAR		30,008.12
PAGOS ANTICIPADOS		
IMPUESTO A LA RENTA	443.84	
IVA PAGADO (C.T.)	82.61	
IVA RETENIDO (C.T.)	0.50	

TOTAL PAGOS ANTICIPADOS		526.95

CUENTAS POR PAGAR

0000019



TOTAL CTAS. X LIBERACIONIST

FONDOS GARANTIA

TOTAL FONDOS GARANTIA

0.00

INVENTARIOS

TOTAL INVENTARIOS

0.00

ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES

TOTAL ACTIVOS FIJOS NO DEPREC

0.00

ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES

CONSTRUCTORA GENERAL S CIA. LTDA.
CONTABILIDAD GENERAL

FIRMA CONTADOR
LICENCIA PROFESIONAL No. 10046
Lcdo. NESTOR CANELOS

FECHA : SP/02/01

CONTABILIDAD (c) Microsoft Cia.Ltda.

PAGINA No. : 2

FECHA SP/02/01



MAQUINARIA Y EQUIPO	871.55	
VEHICULOS	14.000.00	
EQUIPOS DE COMPUTACION	300.27	
EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION	404.00	

TOTAL ACTIVOS FIJOS DEPRECIAB		15,575.82
DEPRECIACION ACUMULADA		
MAQUINARIA Y EQUIPO	(610.12)	
VEHICULOS	(3,966.63)	
EQUIPOS DE COMPUTACION	(195.18)	
EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION	(11.00)	

TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA		(4,782.93)
GASTOS DE CONSTITUCION		
GASTOS CONSTITUCION	217.56	

TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS		217.56
AMORTIZACION ACUMULADA		
AMORTIZ.ACUM.GTOS.CONSTITUC.	(217.56)	

TOTAL AMORTIZACION ACUMULADA		(217.56)
CUENTAS POR PAGAR		
ING.DONOSO CTA.DOLARES	29,818.83	
HAROURI	65.31	

TOTAL CUENTAS POR PAGAR

29,888.90000020

IMPUESTOS

RETENCION EN LA FUENTE

2.34

IVA POR PAGAR

536.79

TOTAL IMPUESTOS

539.13

CAPITAL SOCIAL

Ing. ROBERTO DONOSO

79.92

YOLANDA DONOSO DE VALLEJO

0.04

ALFREDO DONOSO DONOSO

0.04

TOTAL CAPITAL SOCIAL

80.00



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto Donoso".

CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
CONTABILIDAD GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nestor Canelos".

FIRMA CONTADOR
LICENCIA PROFESIONAL No. 10046
Lcdo. NESTOR CANELOS

FECHA : SF/02/01

CONTABILIDAD (c) Microsoft Cia.Ltda.

PAGINA No. : 3

FECHA SP/02/01

CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO

TOTAL CAPITAL SUSCRITO NO PAG	0.00
-------------------------------	------

RESERVA REVALOR.PATRIMONIO

TOTAL RESERVAS	0.00
----------------	------

RESERVAS

RESERVA LEGAL	74.01
---------------	-------

RESERVA DE CAPITAL	(1,666.23)
--------------------	------------

	(1,592.22)
--	------------

APORTES FUTURA CAPITALIZACION

Ing. ROBERTO DONOSO	718.08
---------------------	--------

YOLANDA DONOSO DE VALLEJO	0.96
---------------------------	------

ALFREDO DONOSO DONOSO	0.96
-----------------------	------

TOTAL APORTES FUT.CAPITALIZAC	720.00
-------------------------------	--------

RESULTADOS

RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	3,522.77
------------------------------	----------

TOTAL RESULTADOS	3,522.77
------------------	----------

REEXPRESION MONETARIA

RESERVA DE CAPITAL

TOTAL RESERVA CAPITAL

0000021



CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.
CONTABILIDAD GENERAL

FIRMA CONTADOR
LICENCIA PROFESIONAL No. 10046
Lcdo. NESTOR CANELOS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.; A SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA GERENPRO S.A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, firmada y sellada en Quito, al tres de septiembre del dos mil uno.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Z O N : Dando cumplimiento con lo dispuesto por el Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 5569 de fecha veinte y tres de noviembre del dos mil uno, tomé nota de lo resuelto en el Artículo Segundo de la Transformación de la Compañía de responsabilidad Limitada, "CONSTRUCTORA GERENPRO S.A." Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos , al margen de la escritura matriz de Transformación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, otorgada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el tres de septiembre del dos mil uno, en los términos constantes en dicha resolución. Quito, a veinte y nueve de noviembre del dos mil uno.

The image shows a notary seal on the left, consisting of a square with the letters 'RS' inside. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature is a rectangular stamp containing the text: 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO', 'NOTARIO TERCERO', and 'QUITO ECUADOR'.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RA-

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5569, dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de noviembre del 2001, fue aprobada la escritura pública de **Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.", en una sociedad anónima "CONSTRUCTORA GERENPRO S.A."; Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos**, otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el 03 de septiembre del 2001.- Tome nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría, el 03 de febrero de 1994.- Quito, 04 de diciembre del año 2001.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 23 de noviembre del 2.001, bajo el número **5282** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1872** del Registro Mercantil de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 3513, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA GERENPRO CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "**CONSTRUCTORA GERENPRO S.A.**", aumento de capital y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el 03 de septiembre del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036572**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-